

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Cristóbal Pérez García.
Residencia: Javalí Viejo (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Javalí Viejo (Murcia).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la misma fábrica de la firma solicitante, sita en calle San Antonio, número 65, Javalí Viejo (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales, albaricoque, melocotón, tomate, etc.

Aduana importadora: Cartagena.
Aduana exportadora: Cartagena.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.—P. D., José Luis Villar-Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 18 al 24 de noviembre de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 15 de noviembre de 1963:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,774	59,954
1 Dólar canadiense	55,477	55,642
1 Franco francés	12,198	12,234

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Libra esterlina	167,265	167,788
1 Franco suizo	13,850	13,891
100 Francos belgas	119,931	120,291
1 Marco alemán	15,036	15,081
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,601	16,650
1 Corona sueca	11,519	11,553
1 Corona danesa	8,658	8,684
1 Corona noruega	8,352	8,377
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,176	231,871
100 Escudos portugueses	208,586	209,213
1 Dólar de cuenta (1)	59,774	59,954
1 Dirham (2)	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 6.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 18 de noviembre de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 18 al 24 de noviembre de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,22	55,52
1 Franco francés	12,09	12,29
100 Francos C. F. A.	22,72	23,13
1 Libra esterlina	167,13	167,86
1 Franco suizo	13,81	13,86
100 Francos belgas	118,95	119,95
1 Marco alemán	14,95	15,05
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,45	16,61
1 Corona sueca	11,41	11,51
1 Corona danesa	8,59	8,69
1 Corona noruega	8,28	8,38
1 Marco finlandés	18,26	18,53
100 Chelines austriacos	227,83	229,63
100 Escudos portugueses	207,20	208,20
1 Dirham	9,95	10,55
100 Cruceiros	4,58	5,08
1 Peso mejicano	4,60	4,70
1 Peso colombiano	5,05	5,15
1 Peso uruguayo	3,15	3,25
1 Sol peruano	1,90	1,93
1 Bolívar	12,58	13,18
1 Peso argentino	0,37	0,39
100 Dracmas griegos	196,60	197,60

Madrid, 18 de noviembre de 1963.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

SEGOVIA

Don Juan Alfonso Antón Pacheco García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo, Secretaría del que refrenda, se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia a instancia del Letrado don Rodrigo Barrio Mayo, en nombre y representación de Sigfredo Martín Martín y tres más, con el número 30 y acumulados 94, 95 y 96

de 1962, en reclamación de varios conceptos, por débito de las costas devengadas en el expediente 118 y acumulados de 1960; 55 y acumulados 56 y 57/1963, en reclamación de varios conceptos, a instancia de Cipriano Yagüe Sanz y dos más, y en los gubernativos, a instancia de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión por débitos de cuotas de Seguros sociales, números 30 y acumulados de 1962; 879 y acumulados de 1962, y 158 y acumulados de 1963, que hacen un total de 87.419,69 pesetas de principal, más la de 53.798,96 pesetas, que se calculan para costas; estando a su vez

los bienes embargados que luego se dirán, reembargados por el Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid, para responder del importe de 70.000 pesetas de principal, más la de 25.000 pesetas, calculadas para costas; cuyos bienes se sacan a subasta pública por término de veinte días y por tercera vez, sin sujeción a tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás concordantes, señalándose para la celebración de la misma el día 10 del próximo mes de diciembre, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de